

Ayudas para la promoción del vino en mercados de terceros países

07-01-2014

Ayudas

Objetivo:

La medida de promoción en mercados de terceros países persigue fomentar el conocimiento de las características y cualidades de los vinos españoles, con el fin de contribuir a la mejora de su posición competitiva y a la consolidación o, en su caso, a la apertura de nuevos mercados, en terceros países.

Se convoca para el ejercicio FEAGA 2013 la concesión de las ayudas para la promoción en mercados de terceros países reguladas en los artículos del 3 al 20 del Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español, modificado por el Real Decreto 461/2011, de 1 de abril, por el que se modifican el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español, el Real Decreto 1303/2009, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola, y el Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola.

Concepto:

El Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español, recoge el conjunto de disposiciones que desarrollan el programa de apoyo del sector vitivinícola español para la aplicación del nuevo marco normativo en nuestro país con objeto de contribuir a la mejora de la competitividad del sector vitivinícola español. En este Real Decreto se regulan los aspectos relativos a la promoción en los mercados de terceros países, reestructuración y reconversión de viñedos, destilación de subproductos, destilación para uso de boca y destilación de crisis.

Beneficiario:

1. Podrán presentar solicitudes para acogerse a la financiación de las medidas de promoción en terceros países:

a) Empresas vinícolas.

b) Organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales definidas en el capítulo VII del título III del Reglamento (CE) n.º 479/2008, del Consejo, de 29 de abril.

c) Órganos de gestión y de representación de las indicaciones geográficas vitivinícolas.

d) Asociaciones de exportadores y consorcios de exportación.

e) Entidades asociativas sin ánimo de lucro participadas por empresas vitícolas que tengan entre sus fines la promoción exterior de los vinos.

2. Los beneficiarios deberán demostrar suficiente capacidad para afrontar las exigencias de comercio con los terceros países y medios para asegurar que la medida se implementa lo más efectivamente posible. Deberán asimismo garantizar la disponibilidad, en cantidad y calidad, de productos para asegurar la respuesta frente a las demandas que se puedan generar como efecto de la promoción realizada.

Base legal:

Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español.

<http://www.besana.es/legislacion/leg/boe/RD2009-244-20533-20567.pdf> [1]

Orden de 11 de marzo de 2009, por la que se convocan para el año 2009 las ayudas para la promoción en mercados de terceros países, reguladas en el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español.
<http://www.besana.es/legislacion/ayudas/boja/ORD2009-9.pdf> [2]

Real Decreto 168/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español.
<http://www.besana.es/legislacion/ayudas/boe/RD2010-168-16651-16653.pdf> [3]

Orden 28 de enero de 2010, por la que se convocan, para el ejercicio FEAGA 2011, las ayudas para la promoción del vino en mercados de terceros países, reguladas en el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español.
<http://www.besana.es/legislacion/ayudas/boja/ORD2010-15-16.pdf> [4]

Corrección de errores del Real Decreto 168/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español.
<http://www.besana.es/legislacion/ayudas/boe/COR2010-25049.pdf> [5]

Orden ARM/648/2010, de 12 de marzo, por la que se establecen con carácter excepcional las cantidades a entregar a la destilación de alcohol para uso de boca en la campaña 2009/2010 por determinadas entidades, en aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español.

<http://www.besana.es/legislacion/ayudas/boe/ORD2010-648-26320-26322.pdf> [6]

Orden de 1 de febrero de 2011, por la que se convocan para el ejercicio FEAGA 2012 las ayudas para la promoción del vino en mercados de terceros países, reguladas en el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español.
<http://www.besana.es/legislacion/ayudas/boja/ORD2011-01-02-15.pdf> [7]

Real Decreto 461/2011, de 1 de abril, por el que se modifican el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español, el Real Decreto 1303/2009, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola y el Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola.
<http://www.besana.es/legislacion/leg/boe/RD2011-461-34324-34343.pdf> [8]

Orden de 9 de enero de 2012, por la que se convocan para el ejercicio FEAGA 2013 las ayudas para la promoción del vino en mercados de terceros países, reguladas en el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español.
<http://www.besana.es/legislacion/ayudas/boja/ORD2012-09-01-18-19.pdf> [9]

Corrección de errores de la Orden de 9 de enero de 2012, por la que se convocan para el ejercicio FEAGA 2013 las ayudas para la promoción del vino en mercados de terceros países, reguladas en el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español (BOJA núm. 11, de 18 de enero de 2012).
<http://www.besana.es/legislacion/ayudas/boja/COR2012-7.pdf> [10]

Orden AAA/478/2013, de 25 de marzo, por la que se modifican parcialmente los anexos III y IV, y las

fechas y plazos que se contienen en el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español.

<http://www.besana.es/sites/default/files/ord2013-478-24225-24227.pdf> [11]

Orden de 26 de abril de 2013, por la que se convocan para el ejercicio FEAGA 2014 las ayudas para la promoción del vino en mercados de terceros países, reguladas en el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español.

<http://www.besana.es/sites/default/files/ord2013-25-26.pdf> [12]

Resolución de 4 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se delegan competencias en materia de medidas de promoción en mercados de países terceros e inversiones del programa de apoyo al sector vitivinícola, financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía.

<http://www.besana.es/sites/default/files/res2013-04-11-60-62.pdf> [13]

Resolución de 26 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica, relativa a las ayudas para la promoción del vino en mercados de terceros países, reguladas en el Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español.

<http://www.besana.es/sites/default/files/res2013-26-12-36-38.pdf> [14]

Periodo:

La Comunidad Autónoma de Andalucía establece para la convocatoria de 2014, un plazo de presentación de solicitudes, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, hasta el 15 de mayo de 2013.

Importe:

1. La financiación comunitaria de las acciones contempladas en el apartado 1 del artículo 4 del presente real decreto, se realizará, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola comunitaria.

2. La participación financiera de la Comunidad en los programas seleccionados no podrá superar el 50 por cien de los gastos subvencionables. En los programas de dos o tres años de duración dicho límite máximo se considera para cada año de ejecución.

3. La aportación económica de los beneficiarios podrá proceder de tasas y contribuciones obligatorias.

Solicitud:

Los interesados que reúnan las condiciones previstas en el artículo 5 presentarán sus propuestas de acciones y programas y la documentación correspondiente ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma en que se encuentre ubicado el domicilio fiscal de su empresa u organización o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a más tardar el 31 de marzo de cada año.

Enlaces:

- [1] <http://www.besana.es/legislacion/leg/boe/RD2009-244-20533-20567.pdf>
- [2] <http://www.besana.es/legislacion/ayudas/boja/ORD2009-9.pdf>
- [3] <http://www.besana.es/legislacion/ayudas/boe/RD2010-168-16651-16653.pdf>
- [4] <http://www.besana.es/legislacion/ayudas/boja/ORD2010-15-16.pdf>
- [5] <http://www.besana.es/legislacion/ayudas/boe/COR2010-25049.pdf>
- [6] <http://www.besana.es/legislacion/ayudas/boe/ORD2010-648-26320-26322.pdf>
- [7] <http://www.besana.es/legislacion/ayudas/boja/ORD2011-01-02-15.pdf>
- [8] <http://www.besana.es/legislacion/leg/boe/RD2011-461-34324-34343.pdf>
- [9] <http://www.besana.es/legislacion/ayudas/boja/ORD2012-09-01-18-19.pdf>
- [10] <http://www.besana.es/legislacion/ayudas/boja/COR2012-7.pdf>
- [11] <http://besana.es/sites/default/files/ord2013-478-24225-24227.pdf>
- [12] <http://www.besana.es/sites/default/files/ord2013-25-26.pdf>
- [13] <http://www.besana.es/sites/default/files/res2013-04-11-60-62.pdf>
- [14] <http://www.besana.es/sites/default/files/res2013-26-12-36-38.pdf>